



Ayuntamiento del Municipio de Tamboril

Fundado el 3 de Junio de 1900

Gestión 2010-2016

RNC: 402-00223-2

Resolución No. 01-2015.-

Considerando: Que la Constitución de la República, establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejecutado por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, los Ayuntamientos Municipales y del Distrito Nacional, pueden ejercer las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes. Por ende, le corresponde promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales; así como la protección de los espacios de dominio público.

- Sigue al Dorso -



Ayuntamiento del Municipio de Tamboril

Fundado el 3 de Junio de 1900

Gestión 2010-2016

RNC: 402-00223-2

- Viene del Adverso -

Considerando: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y la administración pública, es la necesaria implantación de la Ley de Función Pública No. 41-08, del 16 de enero de 2008, a fin de promover el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la administración pública, a nivel central, de las entidades autónomas, los municipios y en los órganos constitucionales que correspondan.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Tamboril está inmerso en un proceso de fortalecimiento institucional, por tanto debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan implementar los diferentes subsistemas establecidos en la Ley No. 41-08.

Considerando: Que la estructura organizativa y de cargos del Ayuntamiento Municipal de Tamboril debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales.

Considerando: Que la Ley Municipal en su capítulo II, Art. 8, referente a las potestades, prerrogativas y principios de actuación de los ayuntamientos, establece su potestad normativa y de auto-organización.

Considerando: Que la Ley Municipal prevé que dentro de las reglas de organización municipal los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

Vista: La constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del 2010.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

Vista: La Ley No. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

-Sigue al Dorso-



Ayuntamiento del Municipio de Tamboril

Fundado el 3 de Junio de 1900

Gestión 2010-2016

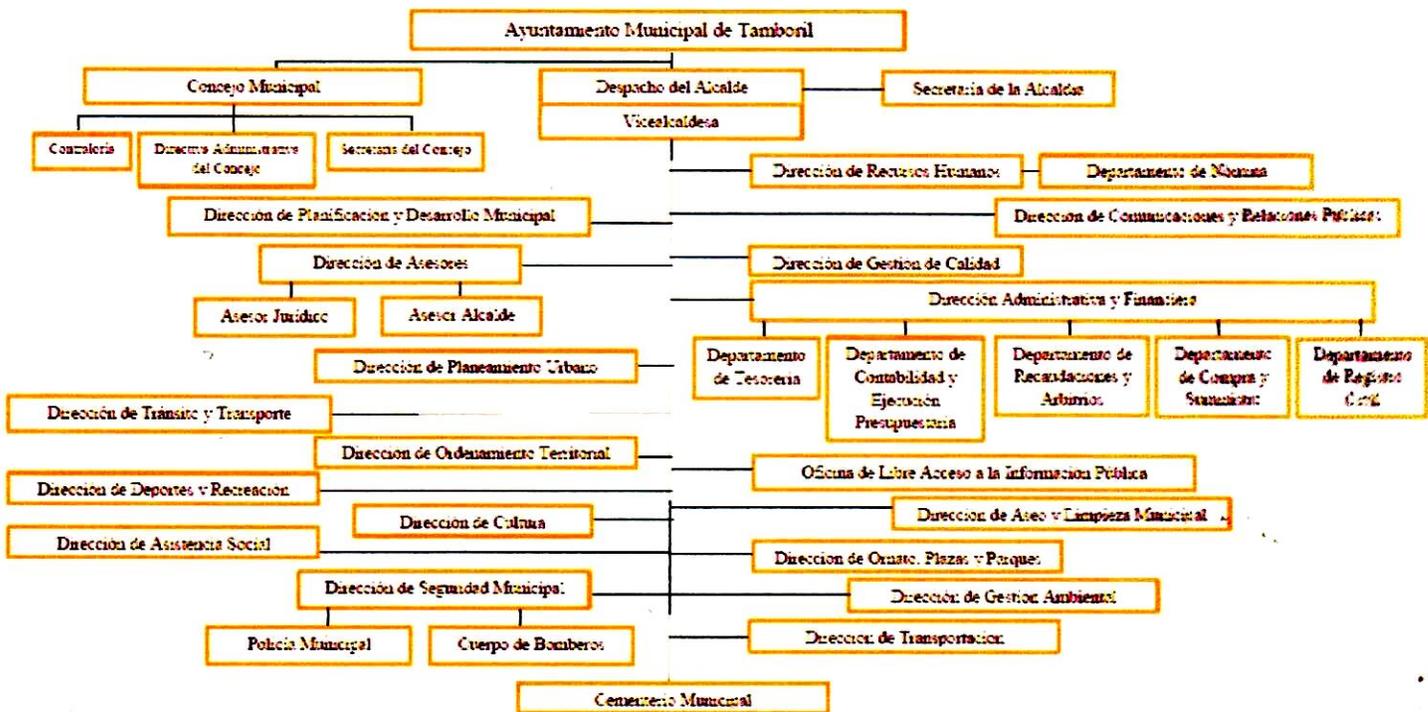
RNC: 402-00223-2

- Viene del Adverso -

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar, como al efecto Aprueba, la Estructura Organizativa para el Ayuntamiento Municipal de Tamboril, integrada por las siguientes unidades:

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



Dada: En la sala de Sesiones del Ayuntamiento Municipal de Tamboril, Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo (03) del año dos mil quince (2015).



Lic. Claribel López

Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Municipal de Tamboril

Lic. Ruth E. Rodríguez

Secretaria Municipal
Ayuntamiento Municipal de Tamboril

